CONTRATO Nº 007/2021

"RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – PISO 11 – EDIFICIO PLANETA I"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, que en este Contrato se identificará como **EL SENAVE**, con domicilio en Humaitá Nº 145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, Piso 15, Edificio Planeta I, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, conforme al Decreto Nº 205 del 11 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.076.902, denominado en adelante **EL LOCATARIO**, y por la otra el **ABG. OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE** con CI Nº 2.190.733, en representación de **ASTREA S.A.** con RUC N° 80105641-1 y domicilio en General Santos Nº 570 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº 0981-270.641, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE **"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/19 - ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 11"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Humaitá N° 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción, e individualizado Piso N° 11, del Edificio Planeta I, con Cta. Cte. Catastral Nº 11-0072-19-11-01/06, Medidor Nº 1245590.3-10/01, de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, con 380,50 metros cuadrados de área exclusiva, que será destinado para oficinas. ----------

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto y vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 363.109. La vigencia del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2022 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva, siendo prorrogable por acuerdo de ambas partes bajo constancia escrita. ----------

TERCERA El presente contrato es el resultado del proceso de Locación N° 01/19 convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y la presente Renovación es autorizada por según **Resolución N° 198 del 29 de abril de 2021**, en conformidad a las condiciones establecidas por la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario y la Resolución DNCP Nº 1494/18.----------

CUARTA: El LOCADOR reconoce haber recibido del LOCATARIO, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de **GUARANÍES VEINTE Y DOS MILLONES (GS. 22.000.000) según contrato N° 015/19**. Dicho importe no devengará a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le será devuelto al LOCATARIO, una vez que haya abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato, y se hayan reparado los deterioros si existieren. ----------

QUINTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de **GUARANÍES VEINTE MILLONES (GS. 20.000.000)** IVA incluido, pagaderos por mes adelantado, entre el 01 y el 05 de cada mes. Las expensas y gastos comunes se hallan incluidas en el precio del Contrato especificado precedentemente. ----------

El monto total del presente Contrato es de **GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (GS. 240.000.000)** IVA incluido. ----------

SEXTA: El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, a partir del 01/05/2021. ----------

SEPTIMA: Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble. ----------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada. ----------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente Contrato. ----------
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------
e) En el día y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

ASTREA S.A.
RUC: Nº 80105641-1
Oscar Huerta Recalde
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9982

Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
Presidente - SENAVE

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Abonar mensualmente las facturas por consumo de energía eléctrica (ANDE) del inmueble arrendado. El LOCATARIO se obliga y se compromete a facilitar al LOCADOR, a su pedido, copias de las mencionadas facturas. ----------
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados. ----------
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble y/o muebles arrendado/s sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------
d) Entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste. ----------

NOVENA: El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. ----------

DECIMA: El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR. ----------

DECIMO PRIMERA: En caso de que el inmueble y/o muebles dado/s en locación, durante el transcurso del Contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del Contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. ----------

DECIMO SEGUNDA: El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno. ----------

DECIMO TERCERA: El LOCADOR se compromete a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos dentro de los quince 15 (quince) días de su suscripción y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución de los mismos; conforme lo establece la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013". ----------

DECIMO CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril de 2021.-

ABG. OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE
REPRESENTANTE LEGAL – ASTREA S.A.
LOCADOR

ASTREA S.A.
RUC: Nº 80105641-1

ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO
PRESIDENTE - SENAVE
LOCATARIO

ANEXO I - INVENTARIO DE MUEBLES
EDIFICIO PLANETA I - PISO XI

- 2 (DOS) Aire Acondicionado Tipo CENTRAL.
  Marca: TOKYO.
  Modelo: EMI - 60D.
  Capacidad: 60.000 BTU.
  Potencia: Potencia: 380-415V – 50Hz 3PH.
  Control: Empotrado por la Pared.

- 2(DOS) Aire Acondicionado Tipo SPLIT.
  Marca: TOKYO.
  Modelo: EMI - 36D.
  Capacidad: 36.000 BTU.
  Potencia: 5000W
  Control: Remoto.

SANITARIOS:

- Primer Baño:
  2(DOS) Lava manos
  2(DOS) Mingitorios.
  1 (UNO) Inodoro.
  1 (UNO) Dispensador de Jabón.

- Segundo Baño:
  1 (UNO) Lava Manos.
  1 (UNO) Inodoro.

- Tercer Baño:
  1 (UNO) Lava Manos
  1 (UNO) Inodoro.
  1 (UNO) Dispensador de Jabón.

- Cuarto Baño:
  1 (UNO) Lava Manos
  1 (UNO) Inodoro.

ABG. OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE
REPRESENTANTE LEGAL – ASTREA S.A.
LOCADOR

ASTREA S.A.
RUC: Nº 80105641-1

ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO
PRESIDENTE - SENAVE
LOCATARIO